



Por Resolución de 14 de junio de 2019 (Boletín Oficial del Estado del 17) se convocaron las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna para personal funcionario y personal laboral fijo, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, publicándose por Resolución de 2 de noviembre de 2020 (Boletín Oficial del Estado del 6), de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas.

En aplicación del artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y del artículo 78.2 del Reglamento General de Ingreso y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

Esta Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, de redistribución de competencias en materia de personal de la Administración del Estado, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

RESUELVE:

PRIMERO.- Realizar la siguiente asignación provisional de destinos a las personas aspirantes relacionadas en el Anexo I que han superado, por promoción interna, el acceso al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y 78.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Con dicha asignación provisional se garantiza su nombramiento como personal funcionario de carrera en el mencionado Cuerpo en el mismo departamento u organismo y en la localidad de su destino definitivo.

Las personas aspirantes relacionadas en el referido Anexo I, que no rechacen la asignación provisional en los términos que se indica a continuación, resultarán adjudicatarias de los puestos de trabajo descritos en dicho Anexo.

La asignación provisional de destino a las personas aspirantes que prestan actualmente servicios con carácter definitivo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) está incluida en el Anexo I, y se lleva a cabo de acuerdo con la propuesta realizada por dicha Agencia.

Las personas aspirantes relacionadas en el citado Anexo I que no deseen ser nombradas en los puestos asignados con carácter provisional, deberán manifestar expresamente el rechazo a la asignación efectuada, utilizando para ello el **MODELO 1** que se adjunta a esta Resolución.

Dicho documento deberá ser presentado entre los días 11 y 15 de diciembre de 2020 en un Registro Público, dirigido a la Subdirección General de Gestión de Procedimientos de Personal de la Dirección General de la Función Pública (Calle Manuel Cortina, 2, 28071, Madrid) en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez presentado, se enviará una copia de la solicitud presentada en el Registro correspondiente a las direcciones de correo electrónico: fp.nombramientos@correo.gob.es y sggpp@correo.gob.es

Las personas aspirantes que rechacen la asignación provisional efectuada mediante esta Resolución tendrán que participar en la oferta de destinos que se realizará en los próximos días, según lo previsto en los siguientes apartados.

SEGUNDO.- Las personas aspirantes relacionadas en el Anexo II quedan excluidas de la aplicación del artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y del artículo 78.2 del Reglamento General de Ingreso y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por razones estructurales u organizativas relacionadas con la naturaleza de los puestos desempeñados, por la forma de ocupación de las plazas o en función de criterios relativos a la planificación y oferta de empleo.

TERCERO.- Las personas aspirantes descritas en el apartado Primero que manifiesten su rechazo expreso a la asignación provisional recogida en esta Resolución, así como las personas contempladas en el apartado Segundo (relacionadas en el Anexo II) deberán presentar solicitud de petición de vacante en los términos que disponga la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de oferta de vacantes. En este caso, no se garantizará a dichas personas aspirantes ni la permanencia en su Departamento u Organismo de destino definitivo ni la localidad.

La mencionada oferta de vacantes será objeto de publicidad en la página web:

https://www.mptfp.gob.es/portal/funcionpublica/funcion-publica/ep-pp/empleo_publico/procesos-selectivos/funcionario_carrera/Convocatorias-2018/AUX-2018.html

CUARTO.- Finalizado el plazo señalado en el apartado Segundo de la Resolución de 2 de noviembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica la relación definitiva de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del





Estado, procede incluir en el Anexo II de personas aspirantes excluidas a D^ª María Pilar García Hernando con DNI ***4331* por no cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.2.2. a) del Anexo II de la convocatoria.

QUINTO.- Se dejan sin efectos las actuaciones referidas a la aspirante D^ª Patricia Guadalupe Pérez Fernández con DNI ***1525* por no acreditar en el plazo establecido el cumplimiento del requisito exigido en el apartado 2.1 del Anexo II de la convocatoria.

SEXTO.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir asimismo, del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública.- Francisco Hernández Spínola

MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA

